

Productos válidos para el PRODEP:

Libros y Capítulos de libro: Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; Un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.

Artículos arbitrados y artículos indexados: Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.

Propiedad intelectual: (creaciones de la mente: *invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio*). Deberán ser registrados ante la Autoridad correspondiente.

Modelos de utilidad.

Patentes.

Prototipos.

Transferencia de tecnología.

Desarrollo de infraestructura

Informes Técnicos: Estos son válidos siempre y cuando sean los **informes finales**, cuenten con el **aval de las instituciones beneficiarias directas** y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un **dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a** en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características:

- i. Innovación (rompe esquemas tradicionales);
- ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y
- iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo.

En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

Obras artísticas: Éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas que tengan relación con ello.

No se considerarán válidos los trabajos realizados por alumnos ya que es el/la solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación.

Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no son equivalentes a libros, capítulos de libro, artículos indexados o artículos arbitrados.

Los trabajos publicados derivados de los congresos “Academia Journals”, no son considerados como productos académicos válidos, ya que son memorias de congresos.

El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.